

LA EDICIÓN DEL *DISCURSO SOBRE LA INJUSTICIA*
DEL APREMIO JUDICIAL (c. 1795).
UN MODELO DE PRÁCTICA FILOLÓGICA

ABRAHAM ESTEVE
Universidad de Murcia

José Manuel Pereiro Otero es el autor del libro titulado *La abolición del tormento: el inédito «Discurso» sobre la injusticia del apremio judicial (c. 1795) de Pedro García del Cañuelo*.¹ Pretende, como objetivo primordial, dar por vez primera a la imprenta un comprometido y problemático texto que, tras ser cuestionado en las altas instancias del poder político, sufrió un largo periodo de hibernación hasta que Pereiro lo descubriera en el complejo fondo de una librería de viejo. El editor reconoce en el *Discurso* fundamentos filosóficos de raigambre ilustrada y enfatiza su conexión con los principios políticos del liberalismo, llegando a la siguiente conclusión: «La potencial dimensión pública del texto, las estrategias polémicas que en él se utilizan y la denuncia del sistema jurídico lo convierten en un ejemplo paradigmático de intento de organización social y una afilada arma de influencia política». (pág. 21)

El *Discurso* de García del Cañuelo se ofrece en dos versiones: el manuscrito en reproducción facsímil y una transcripción, en la que se actualiza la ortografía en tanto se mantiene la puntuación y el uso de mayúsculas del original. La versión transcrita incorpora, mediante abundantes y extensas notas a pie de página, una riquísima información dedicada exclusivamente a puntualizar y explicar cuestiones de carácter estrictamente elocutivo. El *Discurso* es analizado tanto en su problemática adscripción genérica, como en lo que se refiere a las imprescindibles estructuras que se derivan de los irrenunciables principios retóricos que lo vertebran.

¹ José Manuel Pereiro Otero. *Abolición del Tormento: El inédito Discurso sobre la injusticia del apremio judicial (c. 1795) de Pedro García del Cañuelo*, Chapel Hill, North Carolina Studies in the Romance Languages and Literatures.U.N.C., Department of Romance Studies, 2018.

Con solo el material que acabamos de enunciar sucintamente, ya se podría hablar de una más que adecuada edición del controvertido texto dieciochesco; no obstante, Pereiro Otero va más allá y aporta un estudio, en el que a través de 227 páginas aborda sistemáticamente cuestiones pertenecientes a un variado campo de intereses, todos ellos relacionados con la obra que edita.

En el paratexto editorial, que aparece en la contraportada y en el que se reseñan los valores fundamentales del libro, leemos: «Aparte de estudiar las repercusiones de este debate intelectual [abolición de la tortura] en ensayos, dramas, textos narrativos y artículos periodísticos, examina los fundamentos filosóficos y legales de controversia de la tortura jurídica en Europa y, particularmente en España». En principio, podríamos pensar que se excede en los varios campos disciplinares desde los que aborda su estudio, e incluso, que algunos deberían quedar excluidos bajo pretexto de que no son de estricto interés filológico. Sin embargo, se trata de todo lo contrario. El programa crítico que desarrolla Pereiro Otero, con un amplio espectro de intereses, responde casi a la letra a la definición que en 1737 dio la Real Academia Española al definir en su *Diccionario* la voz *Philología*: «Ciencia compuesta y adornada de la Gramática, Rhetórica, Historia, Poesía, Antigüedades, interpretación de Autores, y generalmente de la crítica, con especulación general de todas las demás ciencias». Un programa ambicioso y muy completo que, con el paso del tiempo, se ha ido restringiendo dando lugar a parcelas de interés filológico excesivamente compartimentadas, cuando no reduccionistas. El Estudio del profesor Pereiro responde, afortunadamente, al concepto dieciochesco de Filología y genera una propuesta crítica que satisface plenamente las necesidades del «curioso lector».

El libro se estructura, tal y como se explicita en la Tabla de Contenidos, en: Prefacio. Introducción. Cuatro capítulos. Conclusión. Apéndices (contienen las dos versiones del *Discurso*). Bibliografía (extensa y muy bien seleccionada, teniendo en cuenta los campos de interés tratados). Índice analítico (permite localizar con facilidad nombres y cuestiones puntuales).

La Introducción aparece en su formulación con un subtítulo, *Tortura judicial y apremio en el siglo XVIII español*. Frente al texto, propiamente dicho, dos citas de considerable extensión. En el primer caso se reproducen los valores de la voz «apremio» tal y como la define el *Diccionario de Autoridades*, tanto en su significación más general («acción con que se fuerza, precisa y compele a uno a que haga lo que no quiere y repugna») como en la más específica del ámbito forense («despacho y mandato del Juez, en fuerza del cual se compele a uno, so pena de prisión y embargo de los bienes, a que parezca y responda dentro del término prefinido por la ley»). Y, una segunda cita perteneciente al propio *Discurso* de García del Castañuelo («El apremio más cruel ha sido adoptado por todas las naciones cultas: aquellas que han

abolido la tortura, han aumentado en mucha parte su ilustración; y España daría una de las verdaderas pruebas de la que se le supone y de su justicia el día que lo destierre enteramente y en todas sus especies de todos los tribunales»). Las citas frente a un texto pueden cumplir funciones distintas, desde acogerse a un criterio de probada autoridad hasta servir a modo de declaración de intenciones. En cualquier caso, siempre son una especie de anticipo conceptual, que el texto al que preceden, se encargará de mostrar explícitamente mediante la necesaria y compleja *amplificatio*, entendiendo esta en un sentido muy amplio.

Pereiro Otero se ve obligado, por la índole del tema y el tratamiento al que lo somete, a utilizar un léxico especializado, propio de las distintas disciplinas implicadas. Sin lugar a dudas, términos clave son: «apremio», «tortura», «tormento», «justicia», «derecho», etc. Se preocupa por delimitar sus valores llevando a cabo el imprescindible ejercicio continuado de evolución diacrónica; ello es posible en virtud del manejo sistemático de textos sobre el tema pertenecientes a periodos históricos distintos. Constata usos, y lo que es más importante, los explica teniendo en cuenta la capacidad expresiva de los mismos en virtud de la necesidad e intención comunicativa del emisor. La selección paradigmática responde a intenciones concretas que están presentes en la conciencia del hablante y que condicionan la expresión elegida. Un ejemplo de indudable interés lo encontramos en la siguiente explicación que proporciona Pereiro acerca de distintas preferencias léxicas que se manifiestan en un mismo texto: «aunque el título del manuscrito de García del Cañuelo enfatice el amplio concepto de «apremio», a lo largo del texto se prefiere el uso de «tortura» al más estrictamente jurídico de «tormento». Al optar por el primero, el propósito implícito obedece a un intento de contextualizar y enmarcar la existencia del procedimiento dentro de una problemática más amplia que cuestiona el derecho a imponer la fuerza, y advierte hasta qué punto un exceso de esta hace que sea ilegítimo. Así, cuando se utiliza el término «tortura» el autor se distancia del uso y la costumbre jurídica para incrementar la efectividad retórica de su escritura y para aclarar su postura de modo inequívoco» (pág. 29).

Pereiro Otero dedica los capítulos I («El discurso abolicionista allende los Pirineos») y el II («La polémica abolicionista aquende los Pirineos») a hacer una exposición documentada y completa de la cuestión que nos ocupa, situándola en el contexto europeo que antecede o que es contemporáneo a la escritura del *Discurso*.

En la Europa del siglo XVIII nace y se desarrolla el movimiento abolicionista. Pereiro pasa revista a las teorías más innovadoras y comprometidas defendidas por Montesquieu, Cesare Beccaria, Joseph von Sonnenfels, Gaetano Filangieri y Pietro Verri. Todos ellos son autores de tratados sistemáticos, en los que se aborda la nefasta práctica de la tortura institucionalizada y se insiste en la necesidad imperiosa

de suprimirla. Mención aparte merece Voltaire, autor del *Traité de la tolérance*, del *Commentaire sur le livre Des délits et des peines*, *par un avocat de province* y sobre todo de las entradas «Question, torture», «Supplices» y «Torture» en el *Dictionnaire philosophique*. Esta obra, dada su difusión, fue un eficaz vehículo para dar a conocer las propuestas innovadoras, de marcado carácter revolucionario, frente a las estructuras jurídicas legales y políticas características del Antiguo Régimen.

Al ocuparse en el cap. II de la situación en España, los documentos que se aportan pertenecen a ámbitos varios y, por lo tanto, el panorama que ofrece es mucho más completo. Puntos de vista distintos enunciados en lenguajes también distintos; desde el poético, puesto al servicio de la ficcionalidad, hasta el riguroso registro de los tratados. Podríamos hablar de una enriquecedora polifonía puesta al servicio de una causa común, que se va popularizando. Pereiro subraya esta situación: «Las obras de teatro, diálogos, tratados, ensayos y artículos periodísticos [...] consiguen transformar una cuestión jurídica en un asunto de preocupación colectiva». (pág. 75)

Ante el complejo corpus textual, decide agrupar los documentos en dos categorías:

1. Textos en forma dialogada. *El delincuente honrado* (Melchor Gaspar de Jovellanos); *Noches lúgubres* (José de Cadalso); *Federico Segundo en Glatz*, o *La Humanidad* (Luciano Francisco Comella).

2. Ensayos, tratados y contribuciones aparecidas en la prensa. Benito Jerónimo Feijoo (*Teatro Crítico Universal* y *Suplemento de El Teatro Crítico*); Alfonso María de Acevedo (*De reorum absolutione objecta crimina negantium apud equuleum: ac de hujus usu eliminando, praesertim ab ecclesiasticis tribunalibus*); Pedro de Castro (*Defensa de la tortura y leyes que la establecieron*); Fernando de Ceballos (*La falsa filosofía o el ateísmo, deísmo, materialismo, y demás nuevas Sectas, convencidas de crimen de estado contra los Soberanos y sus regalías contra los Magistrados y Potestades legítimas*); Manuel de Lardizabal y Uribe (*Discurso sobre las penas*); Juan Carlos Forner (*Discurso sobre la tortura*). Dos publicaciones periódicas fueron importantes en la discusión y difusión de las ideas renovadoras frente a la tortura institucionalizada: *El Censor* y el *Espíritu de los Mejores Diarios que se publican en Europa*.

El cap. III se titula *Historia de un fracaso*. Se ocupa de trazar la trayectoria vital y profesional del abogado Pedro García del Cañuelo. Las cartas escritas por el autor del *Discurso* constituyen la fuente primordial a partir de la cual esboza su biografía.

El cap. IV recibe su denominación del propio título del *Discurso*. Se divide en cuatro apartados: 1. Retórica, democracia y tradición discursiva; 2. Jurisprudencia, sensualismo e individualidad; 3. Razón sacralizada y zoología política; 4. Derecho natural y felicidad. En los tres últimos se lleva a cabo un análisis completo del *Dis-*

curso atendiendo a sus contenidos; estos son evaluados teniendo en cuenta el contexto histórico, filosófico y jurídico que le dan razón de ser.

En el apartado primero, Pereiro se ocupa de analizar el *Discurso* en el aspecto estrictamente discursivo a la luz de la teoría retórica que considera pertinente para el caso. Esto le permite abordar, en sus justos términos, la obra teniendo en cuenta la formación de García del Cañuelo, el tiempo histórico de la escritura y las teorías retóricas que en ese momento circulaban y que proponían principios y normas acerca de cómo construir textos de acuerdo con la función que les estaba encomendada. Pereiro selecciona, con indiscutible acierto, los siguientes autores y obras: Abate Charles Batteaux, *Principios filosóficos de la literatura o curso razonado de bellas letras y de bellas artes*; Hug Blair, *Lecciones sobre la retórica y las bellas letras*; Gregorio Mayans y Siscar, *Rhetórica*; Francisco Sánchez Barbero, *Principios de retórica y poética*; José Gómez Hermosilla, *Arte de hablar en prosa y verso*.

Sin lugar a dudas el *Discurso*, a primera vista, puede parecer heterodoxo en su construcción formal si se le aplica con rigidez un esquema retórico clásico. Por ejemplo, resulta problemática su adscripción de manera inequívoca a alguno de los tres géneros considerados por la denominada retórica recepta: demostrativo, deliberativo y judicial. Pereiro Otero, para justificar la práctica del *Discurso*, recurre a las propuestas formuladas por Mayans («frecuentemente se mezclan los géneros de decir según la variedad de los asuntos») y Sánchez Barbero, entre otros, («los géneros demostrativo, deliberativo y judicial [...] se auxilian mutuamente y se incluyen unos en otros»). Por tanto, no se trata de irregularidades en el *Discurso* provocadas por deficiencias achacables a la falta de conocimientos técnicos del autor, sino de nuevas concepciones retóricas que responden a prácticas ya codificadas y aceptadas por el sistema renovado.

En cuanto a la organización lineal, que en principio debería responder a los requisitos establecidos en las denominadas partes del discurso, el texto se manifiesta, tal y como señala Pereiro, con unas características *sui generis*: «Este desarrollo lineal de la exposición no oculta una organización polifacética en la que se combinan diferentes estrategias, revelando unos principios de composición híbridos. Ni los presupuestos, ni los fundamentos que sirven de entramado retórico, conceptual, filosófico, político y jurídico del *Discurso* aparecen recogidos en su disposición, puesto que se entrecruzan y permanecen implícitos en el argumento» (pág. 174).

En resumen, estamos ante una edición impecable. El *Discurso* de García del Cañuelo llega tarde a la imprenta, pero lo hace en unas condiciones inmejorables.